



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

## **ACUERDO No. 84 DE 2015**

Sanción Ejecutiva ( 12 4 JUL. 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA REGLAMENTAR LO CONCERNIENTE A LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,  
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, delega a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la potestad de ordenar el desarrollo de su territorio.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el numeral 6 del Artículo 1° de la Ley 99 de 1993, expresa *“La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.”*

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Y que para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

Que el artículo 55 de la Ley 1450 de 2011 señaló que las entidades del Estado de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, promoverán el goce efectivo del derecho de acceso a todas las personas a la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se abstendrán de establecer barreras, prohibiciones y restricciones que impidan dicho acceso.

Que en inciso 2° del numeral 2 del Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, en relación con los requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones, dispone que “Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción (...)”

Que se hace necesario dar uniformidad a las normas, requisitos y procedimientos que debe surtir los prestadores de redes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones para instalar estaciones radioeléctricas requeridas para la prestación de dichos servicios públicos en el Municipio de Chía, conforme a las normas de carácter nacional que existen sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

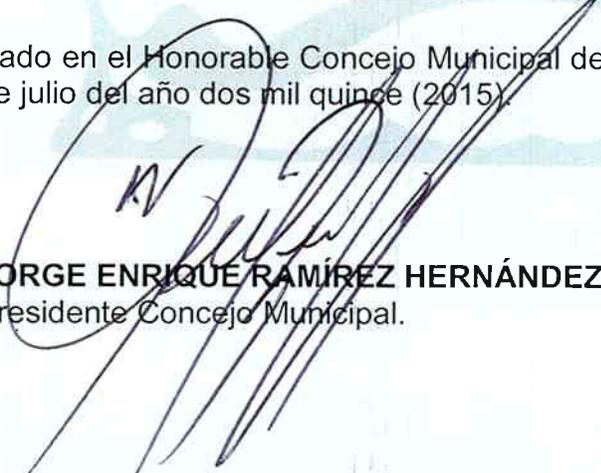
**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltase al Alcalde Municipal de Chía por el término de cuatro (4) meses para que reglamente lo concerniente a establecer las normas técnicas para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para el municipio de Chía, de conformidad con la legislación vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

  
**JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
Presidente Concejo Municipal.

  
**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
Secretaria General.

**ACUERDO No. 84 DE 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA REGLAMENTAR LO CONCERNIENTE A LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**SANCIONADO  
JULIO 24 DE 2015**

  
**GUILLERMO VARELA ROMERO**  
**Alcalde Municipal de Chía**



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

**Certifica:**

**QUE** El Acuerdo Municipal No. 84 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA REGLAMENTAR LO CONCERNIENTE A LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Julio 14 de 2015	<b>Aprobado 04:25 p.m.</b>
Segundo debate:	Julio 17 de 2015	<b>Aprobado 07:34 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015 y la Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue la Honorable Concejal Luz Alejandra Rodríguez Prieto.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, de la vigencia 2015 y la presidió el señor Presidente Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), en el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca.

  
**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
Secretaria General